

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-171-88

La Paz, 6 de mayo de 1988

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la carencia de etiquetas fiscales de 16 litros para alcohol potable, hace necesario adoptar medidas preventivas que aseguren el normal control del Impuesto Único, en resguardo del interés fiscal.

Que a la fecha, el Tesoro General de la Nación dispone de stock de valores en corte menor 1/2 litro serie "D" y timbres de Aguas Gaseosas que dejaron de tener uso en la comercialización del alcohol potable.

POR TANTO:

RESUELVE:

Autorízase a las Regionales Departamentales de la Renta Interna, la utilización de etiquetas de 1/2 litro timbres de Aguas Gaseosas en reemplazo de las de 8 y 16 litros respectivamente, estos en forma eventual hasta que el Tesoro General de la Nación provea etiquetas nuevas, debiendo las regiones practicar un estricto control en el movimiento de estos valores.

Regístrese, hágase saber y archívese.